Municipalidad de Iturbe
"Terruño de nuestra Cultura"
Intendencia Municipal
RUC N° 80019009 - 8
Dirección: Iturbe 1198 esq. Abel Mascheroni
Teléfono: 0546 – 256 217 / 0984 350 441
E – mail: municipalidaddeiturbe@hotmail.com

RESOLUCIÓN I. M. N° 21 / 2020 - B

"POR LA CUAL SE DISPONE APROBAR LA CARTA DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19"

Iturbe, 21 de mayo de 2020

VISTA: Las facultades administrativas del Intendente consagradas en la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" en concordancia con la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 por el cual se reglamente la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional ha declarando Estado de emergencia Sanitaria tomando las medidas preventivas correspondientes a causa del brote del coronavirus o Covid – 19, esta situación ha derivado en la paralización de las actividades a nivel nacional para evitar la propagación del virus, hecho que repercute en la economía de todas las familias y en especial de aquellas de escasos recursos, por esa razón se han determinado acciones que ayuden a sobrellevar aspectos vinculados a la alimentación teniendo en cuenta a los niños y niñas en etapa de desarrollo y edad escolar.

Que, de acuerdo al análisis realizado por el equipo técnico de la municipalidad de Iturbe en razón al rubro 840 se ha recomendado al Ejecutivo Municipal aplicar la figura de la excepción por urgencia impostergable para proceder a la realización del proceso para la "Adquisición del servicio de Almuerzo Escolar – Fonacide Vía Excepción" en virtud a la Guía Rápida para hacer frente a la emergencia sanitaria del Covid-19, mediante un procedimiento sumario con llamado de intención con difusión posterior adoptado por la DNCP como ente regulador de las compras públicas para hacer frente a la situación económica del país, además de considerar los procedimientos previstos en la Ley 2051/03 para adquisición de bienes y servicios de emergencia que requieran celeridad y eficacia en atención a las necesidades que se presenten, sin comprometer la transparencia que debe primar en todo obrar público.-

Que, en razón a la situación actual la misma se subsume con los preceptos del inciso "g" del artículo 33 de la norma que regula las contrataciones públicas, en concordancia con el artículo 77° del Decreto Reglamentario 2992/2019 establece..." *la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, si no con grave perjuicio a los intereses públicos*"...en concordancia con lo preceptuado por la normativa las razones para la aplicación del procedimiento invocando la figura de urgencia impostergable fehacientemente probada la cual se demuestra ante la realidad que afecta todo el país que atraviesa por una grave crisis económica, la necesidad concreta, objetiva e inmediata de proveer kits de alimentos como complemento de reemplazo al almuerzo escolar a todos aquellos estudiantes en etapa de crecimiento y desarrollo físico y mental beneficiados con el complemento nutricional para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Que, el artículo 51 de la ley orgánica municipal establece, Son atribuciones del Intendente inciso j)"Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones".-

Que, la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece, en su artículo 20 "Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas....".-

Que, la carta de invitación para la "Adquisición del Servicio provisión y distribución de kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de almuerzo escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – COVID – 19" elaborado por el departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) se ajusta a la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente ejercicio fiscal.-

Que, el dictamen del responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones ha informado favorablemente y justificado el procedimiento por la vía de la excepción.

Que, es política del ejecutivo Municipal adecuar los procedimientos licitatorios de acuerdo a los parámetros legales establecidos en la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-

POR TANTO: el Intendente Municipal de Iturbe en uso de sus atribuciones legales y administrativas resuelve.-

Art. 1°)- APROBAR: la carta de invitación por la Vía de la Excepción (VE) N° 01/2020 para la Adquisición del Servicio provisión y distribución de kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de almuerzo escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – COVID – 19" de conformidad a la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" en concordancia con la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 por el cual se reglamente la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" para la correcta ejecución del proceso licitatorio de referencia.

Art. 2°)- ANOTAR, registrar, comunicar para su conocimiento al departamento respectivo y cumplido, archivar.-

Francisco Javier Acosta
Secretario General

Ing. Darío Cabral Blanco
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner